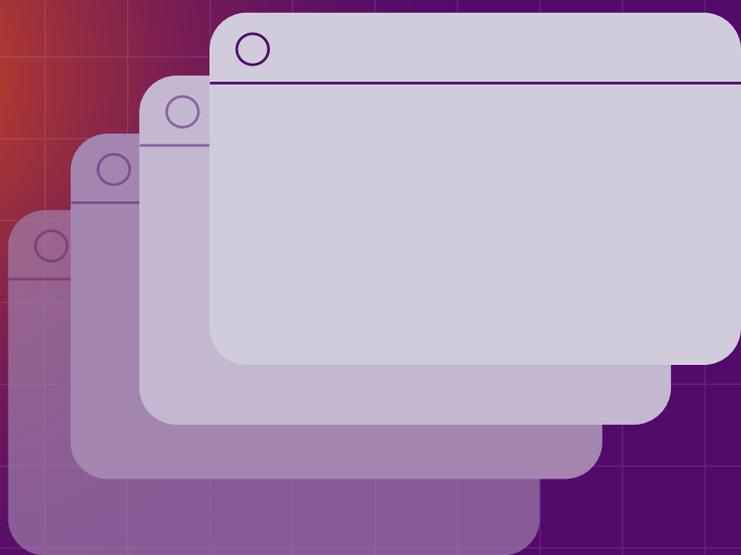


# Informe sobre Ciber Violencia **contra** **las Mujeres**

RESUMEN EJECUTIVO Y  
RECOMENDACIONES  
*SEPTIEMBRE 2024*



**Financiado por la Unión Europea. Los puntos de vista y opiniones expresadas corresponden exclusivamente a las/os autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura. La Unión Europea o la EACEA no se hacen responsables por éstos.**

## **CRÉDITOS:**

---

**Virginia Dalla Pozza**

Autora principal

**Maria João Faustino**

Contribución Científica

**Iliana Balabanova**

Presidenta EWL

**Yvonne Redín**

Diseño Gráfico

**Mary Collins**

Secretaria General EWL

**Laura Kaun, Irene Rosales,**

**Alexia Fafara, Veronica**

**Zaboia, Maria João Faustino**

Colaboradoras

**Veronica Zaboia**

Coordinadora de Proyecto

Versión en Español: Camila Salgado (Lobby Europeo de Mujeres en España- LEM España)



Funded by  
the European Union



EUROPEAN WOMEN'S  
LOBBY  
EUROPEEN DES FEMMES

## ACRÓNIMOS

### **CoE**

Consejo de Europa

### **CV**

Ciber violencia

### **CVAW**

Ciberviolencia contra las Mujeres (Cyber violence against women)

### **CVAWG**

Ciberviolencia contra mujeres y niñas (Cyber violence against women and girls)

### **DSA**

Ley de Servicios Digitales (Digital Service Act)

### **DSC**

Coordinador de Servicios Digitales (Digital Service Coordinator)

### **ECHR**

Convención Europea de Derechos Humanos

### **EIGE**

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (European Institute for Gender Equality)

### **EPRS**

Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (European Parliament Research Service)

### **EWL**

European Women's Lobby

### **FRA**

Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea

### **GBV**

Violencia basada en el género (Gender-based violence)

### **GREVIO**

Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica

### **IA**

Inteligencia Artificial

### **IPV**

Violencia en la pareja (Intimate partner violence)

### **ONU**

Organización de Naciones Unidas

### **SDGs**

Objetivos de Desarrollo Sostenible (Sustainable Development Goals)

### **TF VAW**

Violencia facilitada por tecnología contra las mujeres (Technological-facilitated violence against women)

### **TFV**

Violencia facilitada por tecnología (Technological-facilitated violence)

### **TIC**

Tecnologías de información y comunicación

### **VAW**

Violencia contra las mujeres (Violence against women)

### **VD**

Violencia Doméstica

### **VLOPs**

Plataformas en línea de muy gran tamaño (Very large online platforms)

### **VLOSEs**

Motor de búsqueda en línea de muy gran tamaño (Very large online search engines)

### **VRD**

Directiva sobre los Derechos de las Víctimas (Victims' Rights Directive)

## INTRODUCCIÓN

**La violencia contra las mujeres (VAW) es una manifestación de la dominación masculina y de la diferencia de poder de éstos sobre las mujeres, para silenciar sus voces, controlar sus vidas, sus cuerpos, su sexualidad y mantenerlas 'en su lugar'.**

---

La violencia masculina toma muchas formas y es parte de un continuum arraigado en la sociedad patriarcal. No existe ni un solo país es el mundo donde las mujeres y niñas sean libres de la violencia masculina, y tampoco existe ningún aspecto de la vida de las mujeres donde ellas no estén expuestas a amenazas y/o actos de violencia machista.

El mundo digital y la cultura alrededor de él no es una excepción a esta regla. Los datos provenientes del EIGE<sup>1</sup> estiman que una de cada diez mujeres ha experimentado alguna forma de ciber violencia de género desde los quince años de edad.

Buscar justicia a la hora de combatir y sancionar la ciber violencia requiere un robusto paquete de medidas legales a nivel internacional, pues el espacio virtual no conoce fronteras. Es necesaria una aproximación integral que englobe herra-

mientas legales para prevenir la ciber violencia y que proteja efectivamente a las víctimas, que haga responsables a las compañías tecnológicas; así como respuestas coordinadas que desafíen las normas sociales sobre sexismo y dominación masculina. La industria del porno también debe ser combatida. Es importante destacar que nunca es responsabilidad de las mujeres prevenir la violencia machista.

Este documento es un resumen ejecutivo del informe del European Women's Lobby's (EWL), disponible en inglés como 'Report on Cyberviolence against women: Policy Overview and Recommendations'.

Este informe se enmarca en la misión, visión y principios del European Women's Lobby: los derechos de las mujeres como derechos humanos, principios de solidaridad, autonomía, participación e inclusión.

## OBJETIVOS DEL INFORME Y APROXIMACIÓN METODOLÓGICA

En línea con las iniciativas [#HerNetHerRights report & Resource Pack](#)<sup>2</sup> de 2017, el objetivo de este informe es proporcionar recomendaciones a actores políticos y partes interesadas para combatir la ciber violencia contra las mujeres (CVAW).

Este informe tiene **cinco objetivos principales**:

- Proporcionar información sobre la CVAWG y sus características.
- Examinar el marco jurídico y político de la violencia contra las mujeres a nivel internacional, nacional y de la UE;
- Identificar los principales retos en este ámbito;
- Seleccionar ejemplos de buenas prácticas sobre cómo abordar la CVAWG;
- Formular recomendaciones a las instituciones de la UE y a los Estados miembros para abordar eficazmente la violencia contra las mujeres.

La investigación que respalda este informe tuvo lugar entre los meses de marzo a mayo de 2024, y los métodos de investigación utilizados fueron los siguientes:

- **Investigación documental:** Una investigación documental en profundidad que abarcó una amplia gama de materiales, incluidos estudios, informes, artículos, sitios web, bases de datos y proyectos sobre la violencia contra las mujeres publicados por actores internacionales, nacionales y de la UE.
- **Revisión jurídica y política :** Se llevó a cabo una revisión detallada de los documentos jurídicos y políticos a nivel nacional, internacional y de la UE, con el fin de identificar los instrumentos legislativos y políticos que pueden ser aplicables a la violencia contra las mujeres.
- **Consulta a las partes interesadas:** Con el fin de profundizar en temas específicos del informe, se consultó a cinco partes interesadas clave de diferentes categorías (mundo académico, instituciones, ONG).



## CIBER VIOLENCIA DE GÉNERO (CVAW)

La ciber violencia (CV) se refiere al uso de las tecnologías de la comunicación y en línea para causar, facilitar o amenazar con el uso de violencia contra las personas.<sup>3</sup> Las definiciones de CV varían considerablemente, no solo a través de los países sino que también en distintas áreas, resultando en diferentes terminologías y metodologías para medir su impacto. La ciber violencia contra las mujeres (CVAW) es una **forma de violencia de género**.<sup>4</sup> La evidencia muestra que la CV tiene una clara **dimensión de género**: las mujeres tienen mayores probabilidades de experimentar distintas formas de violencia de este tipo en contextos digitales, lo que refleja patrones similares a la violencia que experimentan en el mundo real.<sup>5</sup> **La ciber violencia de género está arraigada en el mismo contexto que la demás violencia de género**.<sup>6</sup> Los espacios digitales refuerzan e intensifican las **desigualdades sistémicas entre los sexos** así como los patrones dañinos de masculinidad que derivan en todas las formas de violencia contra las mujeres.<sup>7</sup>

En línea con lo señalado por el Comité Consultivo para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,<sup>8</sup> y de acuerdo con el EWL, la ciber violencia de género es parte del **continuum de violencia contra las mujeres**; ésta no se da en el vacío, por el contrario, deriva y se sustenta de

múltiples formas de violencia fuera de internet.<sup>9</sup> De hecho, la violencia digital y la violencia en el mundo real están frecuentemente interconectadas y/o entrelazadas.<sup>10</sup>

Si bien la ciber violencia contra las mujeres es igualmente dañina como la violencia fuera de línea, ésta tiene algunas características específicas que la distinguen sobre otras formas de violencia, que la hacen particularmente peligrosa. **Tiene un mayor alcance, difusión y velocidad**, lo que hace más difícil controlar el tipo de información que se disemina por medios digitales. Además, el anonimato que ofrecen los espacios digitales y virtuales permite a los usuarios actuar con impunidad. Es difícil de eliminar y, por tanto, vuelve a traumatizar a las víctimas. **Los autores de CVAWG** pueden ser parejas o ex parejas de las víctimas, miembros de su familia, amigos o individuos anónimos. **El impacto de la CVAWG puede ser tan potente como el de la violencia offline**.<sup>11</sup> Las víctimas muchas veces se retiran del espacio digital, silencian sus voces y se aíslan, perdiendo oportunidades en su educación, de construir una carrera profesional, y perdiendo redes de apoyo.<sup>12</sup>

## PRINCIPALES FORMAS DE CVAW

El informe presenta las principales formas de ciber violencia, que no deben considerarse categorías separadas, ya que cada forma de ciber violencia está interrelacionada con otras, de acuerdo al concepto de continuum de violencia, tanto en el mundo real como en la esfera digital. El informe reconoce el hecho de que las formas de ciber violencia están en continua evolución, teniendo en cuenta la rápida evolución del entorno digital.

### **FORMAS PREVALENTES:**

Los datos sobre las formas prevalentes de ciber violencia varían de un estudio a otro, dependiendo de la metodología y del área geográfica, así como de la definición de CV que se utilice. No obstante, **el ciberacoso, ciber acecho, difusión de material íntimo no consentido y la incitación al odio** son las formas de violencia digital más extendidas.<sup>13</sup>

### **FORMAS CADA VEZ MÁS AMENAZANTES:**

Entre las formas de CV ya mencionadas, el **uso de la inteligencia artificial (IA), la realidad virtual y el mundo de los videojuegos** se han convertido en espacios cada vez más amenazantes para las mujeres. El uso de la IA ha contribuido a un fuerte aumento de imágenes y vídeos sexuales trucados y/o falsificados (**conocidos como 'deepfakes'**).<sup>14</sup> Según informa un estudio de EPRS de 2021, las herramientas de la IA para crear imágenes sexuales están desarrollándose muy rápido, abaratándose, y haciéndose más sofisticadas y accesibles para todos los usuarios.<sup>15</sup> El informe de Riesgos del Foro Económico Mundial de 2024<sup>16</sup> ha clasificado

la desinformación, principalmente impulsada por las 'deepfakes', como el riesgo global a corto plazo más grave al que se enfrenta el mundo en los próximos dos años.

**La dimensión de género de este fenómeno se encuentra claramente establecida.** El contenido sexual digital creado con IA prácticamente afecta sólo a las mujeres.<sup>17</sup> De hecho, la mayoría de los videos creados con IA que actualmente circulan en internet solo muestran a mujeres. **Se estima que entre el 90% y el 95% de todos los 'deepfakes' que recrean desnudos o actividades sexuales explícitas;<sup>18</sup> la inmensa mayoría (90%) afectan a mujeres.<sup>19</sup>**

**De forma similar, la animación 3D** está desarrollándose progresivamente para generar videos con una calidad similar a la tecnología de la IA utilizada para los *deepfakes*.<sup>20</sup> Algunos programas de deepfake combinan incluso la generación de imágenes mediante IA y la animación 3D, como por ejemplo, las tecnologías de avatares que animan modelos 3D de la cabeza o el cuerpo entero de una persona. El uso de avatares 3D se ha extendido en el metaverso, donde ha aumentado el número de perturbadores relatos de mujeres agredidas y acosadas sexualmente por avatares tridimensionales.<sup>21</sup>

Asimismo, mientras más mujeres se unen a comunidades de juego en línea, más refieren experiencias de altos grados de acoso sexual digital. Estas comunidades son consideradas como uno

# La 'manósfera' se refiere a un conjunto de comunidades de hombres en internet que promueven una masculinidad tradicional reforzada, promotora de los derechos e intereses masculinos, anti-feministas, profundamente misóginos y de creencias sexistas.

de los espacios virtuales más desiguales para las mujeres.<sup>22</sup>

## **MACRO-FORMAS:**

Aunque las formas de violencia contra las mujeres son numerosas y se definen de manera diferente según los países y las partes interesadas, pueden identificarse algunas **macrocategorías** de ciber violencia contra las mujeres. Estas son las tipificadas por la primera Directiva Europea sobre violencia contra las mujeres y violencia doméstica, adoptada en abril de 2024, que establece cuatro delitos de ciber violencia de género: intercambio no consentido de material íntimo o manipulado; ciberacoso; ciber acecho y ciber incitación a la violencia o al odio.

## **FORMAS ADICIONALES:**

El informe ofrece una descripción de otras formas de CV (por ejemplo, '*google bombing*', '*sealioning*', etc.). La lista no es exhaustiva, dado que siguen surgiendo nuevas formas con el aumento de la digitalización y la rápida evolución de la tecnología. Entre estas formas adicionales, se describen la 'manósfera' y la pornografía.

La 'manósfera', anglicismo derivado de man (hombre) y sphere (esfera), se refiere a un conjunto de comunidades de hombres en internet que promueven una masculinidad tradicional reforzada, promotora de los derechos e intereses masculinos, antifeministas, profundamente misóginos y de creencias sexistas. Estas comunidades culpan a las mujeres y en particular, a las feministas, por toda clase de problemas de la sociedad. Muchas de estas comunidades promueven resentimiento, e incluso odio, hacia mujeres y niñas.<sup>23</sup> Por su parte, es sabido que la **pornografía** promueve estereotipos dañinos a la hora de representar a las mujeres. La producción y venta de pornografía implica y fomenta la violencia contra las mujeres y juega un papel importante al definir las ideas que hombres y mujeres han de tener sobre las relaciones íntimas. Además, la pornografía erotiza la violencia y la hace ver 'sexy'. Varios estudios demuestran la relación entre pornografía y violencia: por ejemplo, en los Estados Unidos, aquellos estados con mayor circulación de revistas pornográficas demuestran mayores tasas de violación.<sup>24</sup>

## PREVALENCIA

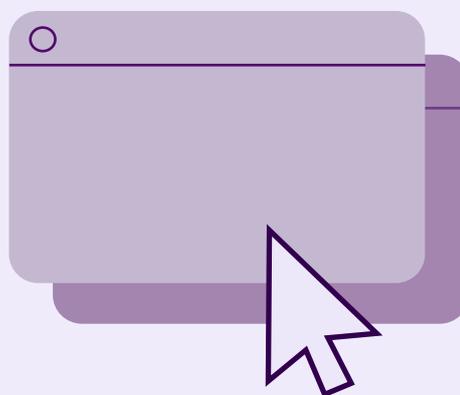
**La falta de definiciones comunes sobre ciber violencia y de metodologías para su medición hacen particularmente difícil calcular la dimensión del problema.**<sup>25</sup> Pero a pesar de los vacíos, han existido **algunos intentos de medir la prevalencia de la CV tanto a nivel internacional como de la UE.**

**A nivel internacional**, un reporte mundial<sup>26</sup> que sintetizó los resultados de las encuestas sobre CVAWG, a partir de 2018, estimó que entre el 16 % y el 58 % de las mujeres han experimentado este tipo de violencia. Del mismo modo, la Economist Intelligence Unit descubrió que el 38 % de las mujeres han tenido experiencias personales de violencia en línea, y el 85 % de las mujeres que pasan tiempo en internet han sido testigos de violencia digital contra otras mujeres.<sup>27</sup>

**La gran falta de información e investigación es un gran obstáculo a nivel de la UE.** Algunos intentos por determinar la prevalencia de algunas formas de CVAW fueron hechos por la Agencia de Derechos Fundamentales (FRA) entre los años 2014 y 2019.<sup>28</sup> La encuesta<sup>29</sup> de FRA de 2019 encontró que el 13% las mujeres habían sufrido ciberacoso en los últimos 5 años. Otros datos relevantes provienen de la encuesta de 2021 realizada por HateAid.<sup>30</sup> La encuesta se aplicó a 2.000 personas entre 18 y 80 años de todos los países de la UE sobre sus experiencias de violencia digital. Los resultados fueron: 50% de los adultos jóvenes (18-35 años) en la UE han sido objeto de odio en línea; 30% de mujeres

de la UE temen que se compartan imágenes íntimas falsas suyas sin su consentimiento; 80% de los encuestados dan una mala nota a las plataformas en línea.<sup>31</sup> Más de una de cada dos mujeres de entre 18 y 34 años (53%) ha sido víctima de abusos basados en la imagen (falsificaciones sexuales). De las mujeres víctimas, el 82 % afirma sentirse menos segura, y algunas prefieren retirarse por completo de los espacios digitales.

**A nivel nacional**, en países como Alemania, Francia y España, más de una de cada dos mujeres de entre 18 y 34 años (53%) ha sido víctima de abuso en relación con su imagen (nudes, pornografía de venganza, deepfakes, etc.). De las mujeres víctimas, el 82 % afirma sentirse menos segura, y algunas prefieren retirarse por completo de los espacios en línea.<sup>32</sup> En Francia, más de 4 de cada 10 personas señalan haber sido víctimas de ciberacoso.<sup>33</sup>



## LA DIMENSIÓN DE GÉNERO DE LA CV

**La ciber violencia tiene un componente de género.** De acuerdo al informe<sup>34</sup> de FRA enfocado en el odio en las redes sociales, las **mujeres sufren más odio que cualquier otro grupo o minoría** (comparativamente con afrodescendientes, judíos y gitanos). De forma similar, un estudio realizado en Estados Unidos encontró que el 33% de las mujeres menores de 35 años señalan haber sufrido acoso sexual on line, comparado con un 11% de hombres.<sup>35</sup> En el mismo sentido, el GREVIO<sup>36</sup> destaca que, aunque hombres y mujeres pueden sufrir episodios de violencia en internet, las **mujeres tienen considerablemente mayores probabilidades de sufrir abuso de toda clase**, tanto en internet como fuera del espacio virtual.

Si bien todas las mujeres que tienen acceso a la esfera digital están expuestas a sufrir CV, **ciertos grupos son particularmente vulnerables.** Las formas digitales de violencia de género pueden ser especialmente pronunciadas en el caso de las mujeres y las niñas que corren el riesgo de sufrir formas de discriminación o que están expuestas a ellas, y pueden verse exacerbadas por factores como la **discapacidad, la orientación sexual, la afiliación política, la religión, el origen social, la situación migratoria o la condición de celebridad**, la edad, entre otros.<sup>37</sup> **Las mujeres de la esfera pública, incluyendo activistas, defensoras de derechos humanos, políticas y periodistas son muchas veces objeto de ciber violencia de género.**<sup>38</sup>

## AUTORES

La ciber violencia de género puede ser perpetrada tanto por hombres como por mujeres. Sin embargo, **en la mayoría de los casos las mujeres suelen ser objeto de violencia por parte de los hombres, quienes pueden ser cercanos o desconocidos de la víctima.**<sup>39</sup> Por ejemplo, la inmensa mayoría de los abusos en relación con la imagen son perpetrados por hombres.<sup>40</sup> **Éstos pueden ser uno o millones.** Dado que la tecnolo-

gía permite la difusión fácil y rápida de contenidos nocivos, deben identificarse **tanto los autores primarios como los secundarios.** Por ejemplo, una persona puede compartir una imagen íntima no consentida (autor primario), que luego puede ser vista y compartida por multitud de usuarios (autores secundarios).<sup>41</sup>



## EL IMPACTO DE LA CVAW EN MUJERES

**La CVAW muchas veces es percibida como menos seria y menos dañina que otras formas de violencia; sin embargo, puede tener consecuencias tan graves para la salud y la vida de las mujeres como la violencia física y sexual.**

El carácter público, omnipresente, repetitivo y persistente de la violencia contra las mujeres, así como las interconexiones entre la violencia en línea y fuera de línea, hacen que las supervivientes se sientan constantemente atemorizadas e inseguras.<sup>42</sup>

El GREVIO se ha referido a los **graves efectos psicológicos, económicos y sociales de la ciber violencia contra las mujeres**. Además de los efectos a nivel individual y social, **la CVAW también tiene importantes consecuencias económicas**, como los costes sanitarios derivados del acoso, el deterioro de las perspectivas profesionales, la pérdida de empleo y las bajas laborales. El estudio del EPRS concluyó que los costes globales para la sociedad derivados de la persecución del ciberacoso y ciber

acecho se situaban entre 49.000 y 89.300 millones de euros.<sup>43</sup>

**Los efectos en mujeres políticas y periodistas son particularmente devastadores.** Las primeras tienden a reducir su actividad política y sus apariciones públicas, siendo disuadidas de competir en elecciones e incluso abandonando sus carreras de forma prematura.<sup>44</sup> Esto también impacta a las mujeres periodistas. Un estudio demostró que un 30% de **mujeres periodistas** entrevistadas se autocensuraban en las redes sociales a causa de la ciber violencia de género.<sup>45</sup> El resultado de esta violencia es que limita la participación pública de las mujeres y el liderazgo femenino; por lo que **las voces de las mujeres son silenciadas, censuradas y desacreditadas.**

## MARCO LEGAL Y POLÍTICO DE LA CVAW

### ÁMBITO INTERNACIONAL

A **nivel internacional**, tanto las Naciones Unidas (ONU) como el Consejo de Europa (CoE) se han pronunciado sobre la violencia de género. El mayor instrumento legal al respecto es el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia de género y la violencia doméstica, conocido como **Convenio de Estambul**.<sup>46</sup> La UE ratifica al Convenio de Estambul en junio de 2023, seis años después de su firma, entrando en vigor en octubre de 2023.<sup>47</sup> A pesar de la ratificación de la UE, cinco estados miembros<sup>48</sup> aún no lo han ratificado.

Aunque el Convenio no hace referencia a la ciber violencia contra las mujeres, su ámbito de aplicación, definido en el artículo 2, se extiende a la violencia cometida en los espacios en línea y a través de las TIC. Además, los artículos sobre acoso sexual (art. 40) y acecho (art. 34) son aplicables a la CVAW. El Convenio se interpretará a la luz de la Recomendación General n.1 del GREVIO,<sup>49</sup> que clasifica las manifestaciones de VAW en la esfera digital como expresiones de violencia de género, cubiertas, por lo tanto, por el Convenio de Estambul.

### A NIVEL DE LA UNIÓN EUROPEA

A **nivel de la UE**, el mayor instrumento legislativo es la **Directiva 2024/1385 sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica**,<sup>50</sup> adoptada por el Parlamento y el Consejo de la UE en abril de 2024. Esta última contiene cuatro artículos dedicados a la ciber violencia de

género: el artículo 5 sobre el intercambio no consentido de material íntimo o manipulado; el artículo 6 sobre el ciber acecho; el artículo 7 sobre el ciberacoso y el artículo 8 sobre la ciber incitación a la violencia o al odio. La Directiva también establece los derechos de las víctimas de todas las formas de violencia de género o violencia doméstica y prevé su protección.<sup>51</sup>

Esta directiva puede considerarse como **un paso significativo hacia una mejor protección de las mujeres y niñas de la violencia machista. Establece una significativa mejora** al introducir reglas básicas en relación con dichas formas de ciber violencia.<sup>52</sup> Entre sus puntos fuertes, la Directiva engloba en un solo instrumento tanto las formas de violencia machista fuera de línea como las formas en línea. Además, se contemplan tanto las formas en las que la víctima suele conocer al agresor (por ejemplo, acecho, hostigamiento) como aquellas en las que la víctima no conoce al agresor (por ejemplo, discursos de odio, deepfakes, etc.)

A pesar de sus fortalezas, la **Directiva tiene sus propios límites y no ha estado exenta de críticas**. Por ejemplo, los artículos 5 al 8 se refieren a **conductas intencionadas**. Esta referencia plantea algunos retos jurídicos, dado que debe probarse la intencionalidad del acto. Impone una carga de la prueba 'gravosa' a las víctimas de ciber violencia, teniendo en cuenta también la complejidad de las nuevas tecnologías utilizadas para cometer este tipo de delitos y el hecho de que las víctimas pueden carecer de conocimientos en tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Además, los artículos 5, 6 y 7 hacen referencia a **daños gra-**

**ves'**. Este condicionante crea inseguridad jurídica para las víctimas en todos los países, ya que deja a discreción judicial la decisión sobre si estas conductas son o no punibles. Esta formulación se basa en la falta de concienciación sobre la nocividad de la CV.<sup>53</sup>

Por otra parte, los artículos 5 y 7 se refieren a la puesta a disposición del **'público'** de determinados materiales a través de las TIC. El Considerando 18, en relación con el artículo 5, deja la interpretación del término 'público' a la discreción del juez o jueza en función de las circunstancias y de las tecnologías utilizadas, que podría **correr el riesgo de excluir, por ejemplo, a los grupos de WhatsApp**. El Considerando 26, en relación con el artículo 8, establece en cambio que debe entenderse que 'público' alcanza a un número ilimitado de usuarios. El término más amplio 'otros usuarios finales', sugerido por el Parlamento de la UE, habría sido preferible, como dejó claro el EWL.<sup>54</sup>

**El artículo 5(b) sobre el intercambio no consentido de material íntimo o manipulado tiene también un campo de acción limitado;** ya que solo se aplica al material donde la víctima aparece 'practicando actividades sexualmente explícitas', dejando fuera los desnudos, que constituye una gran parte de la violencia sexual digital. Además, lo que puede considerarse 'actividades sexualmente explícitas' probablemente varíe en los distintos estados miembros, dando lugar a confusión sobre su definición.

Las referencias a excepciones ligadas a la **'libertad de expresión'** y **'libertad de las artes y ciencias'** en el artículo 5 y en el Considerando 20 resultan también alarmantes, ya que pueden ser utilizadas para justificar el intercambio de material íntimo no consentido. Estas referencias pueden debilitar la efectividad del propio artículo, dejando a la discreción de los tribunales criminalizar o no el

intercambio de material no consentido. De acuerdo a lo señalado por el EWL, el derecho a la libre expresión no puede convertirse en una forma de justificar el odio en internet ni la discriminación por razón de sexo.<sup>55</sup>

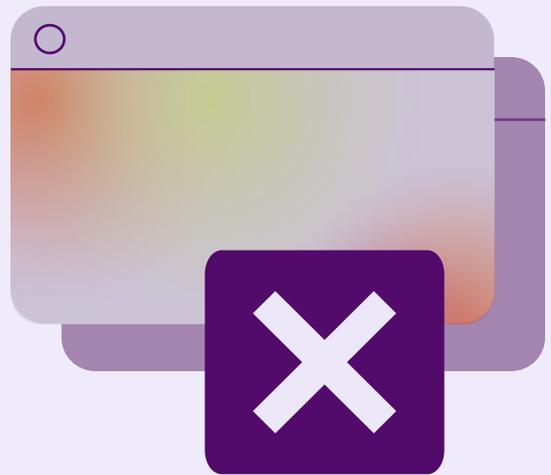
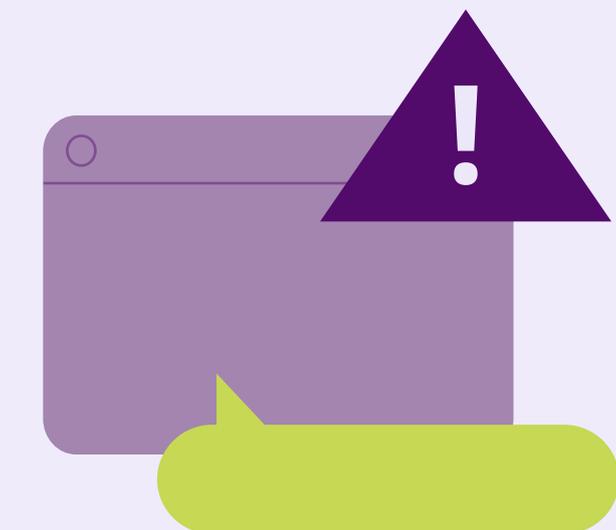
**La retirada urgente del material íntimo o manipulado** está prevista en el artículo 23 de la Directiva; esta medida complementa su acción bajo otro instrumento clave en el área digital, la **Ley de Servicios Digitales**<sup>56</sup> (DSA). Esta última, adoptada en octubre de 2022, busca crear espacios en línea seguros para consumidores y empresas en la UE. Define claramente las responsabilidades de las plataformas online y de las redes sociales; combate el contenido nocivo e ilegal, los discursos de odio y la desinformación; así como fomenta la transparencia con mejores canales para reportar y de vigilancia.

De acuerdo a los académicos,<sup>57</sup> las medidas de la **DSA pueden considerarse como una forma de reconocimiento de la prevalencia y daños que provocan los abusos basados en la imagen. La ciber violencia de género es reconocida como una de las macro áreas de riesgo,** junto con otros. Dentro de esta macro área de violencia, la Comisión está creando algunas **categorías específicas**<sup>58</sup> **en el marco del 'Paquete de información sobre transparencia'**. Otro logro a destacar bajo la DSA es el hecho de que la **Comisión designó a tres plataformas de pornografía (Pornhub, XVideos and Stripchat) como plataformas en línea de muy gran tamaño (VLOPs)** en diciembre de 2023.<sup>59</sup> Esta designación implica responsabilidades sobre transparencia y protección a menores.

## OTROS INSTRUMENTOS RELEVANTES DE LA UE SOBRE CIBER VIOLENCIA DE GÉNERO SON:

- **Ley de Inteligencia Artificial<sup>60</sup>** (AI), adoptada por el Parlamento Europeo el 13 de marzo de 2024. Aunque la ley representa una oportunidad para mitigar algunos de los riesgos que plantea el uso indebido de la IA, como los 'deepfakes', no contiene ninguna referencia expresa a la CVAW. Además, la Ley se refiere a la igualdad de género sólo de forma genérica.<sup>61</sup>

- **Directiva de los Derechos de las Víctimas<sup>62</sup>** (Directiva 2012/29/EU), aún en revisión en 2024, que establece que todas las víctimas de delitos (incluida la CV) y sus familiares deben ser reconocidos y tratados de manera respetuosa y no discriminatoria, sobre la base de un enfoque individual adaptado a las necesidades de la víctima.



- **Directiva relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas<sup>63</sup>** (Directiva 2011/36/EU)<sup>64</sup> que se actualizó en abril de 2024. La versión revisada introduce la trata de seres humanos cometida o facilitada a través de las TIC, incluidos internet y los medios sociales, como circunstancia agravante cuando se refiere a la explotación sexual.

- **Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos<sup>65</sup>** (Reglamento (EU) 2016/679), contiene un 'derecho al borrado', más conocido como derecho al olvido. Sin embargo, el reglamento no define ninguna forma de CV, pero ofrece protección a las víctimas de la misma (por ejemplo, las aquellas personas cuyas imágenes íntimas se han compartido sin su consentimiento) y prevé la imposición de sanciones contra la persona responsable de compartir el contenido no consentido y contra el editor de dicho material.<sup>66</sup>

# Esta directiva puede considerarse como un paso significativo hacia una mejor protección de las mujeres y niñas de la violencia machista.

## NIVEL INTERNO

Algunos estados miembros han dado importantes pasos para prevenir y combatir ciertos aspectos de la ciber violencia de género en los últimos cinco años.<sup>67</sup> Por ejemplo, en Francia, el cyberbullying contra mujeres y niñas ha sido tipificado como un delito. En **Eslovenia y Polonia**, la legislación criminaliza las conductas de acecho tanto en línea como fuera de línea. Por su parte, **Italia** introdujo un nuevo tipo penal relativo a la difusión de imágenes o videos de contenido sexual; **Austria**, adoptó un paquete de medidas contra los discursos de odio que provee nuevas herramientas para abordarlos. En **Estonia**, ha sido creada una unidad de policía de 'vigilantes de web', especializada en manejar discursos de odio y acoso on line, mientras que en **Irlanda**, el proyecto de ley de 2021 sobre acoso, comunicación nociva y delitos relacionados, criminaliza todas las formas de intercambio no consentido de imágenes íntimas, con penas que van hasta los 10 años de prisión.<sup>68</sup> Fuera de la UE, el **Reino Unido ha adoptado recientemente nuevas iniciativas para criminalizar el cyberflashing (envío de imágenes sexuales no solicitadas) y más contenido ilegal** a través del Online Safety Act, que obtuvo la sanción real en 2023.<sup>69</sup>

## PRINCIPALES DESAFÍOS

Se han identificado los siguientes retos:

- La **falta de concienciación y la subestimación de la gravedad** de la CVAW son problemas importantes que contribuyen a que **no se denuncien** todos los incidentes.
- A nivel internacional y de la UE, todavía **no existe una definición armonizada de ciber violencia contra las mujeres**. Como resultado, **las definiciones legales y estadísticas de CVAW varían enormemente entre países y organizaciones**. Además, la mayoría de las definiciones **son neutrales en cuanto al sexo y no reconocen los vínculos entre la violencia en línea y fuera de línea**.
- Teniendo en cuenta la rápida evolución de la tecnología, **los marcos legales sobre CVAW tienden a quedar obsoletos muy rápidamente**.
- **La falta de datos** sobre la CVAW se ve agravada por el hecho de que los datos existentes **a menudo no están desglosados** por sexo, edad, relación entre la víctima y el agresor, discapacidad u otros factores relevantes.
- La **infrarrepresentación de las mujeres en el sector de las TIC** contribuye a la falta de una dimensión de género en los productos de las TIC, incluyendo los juegos en línea y las plataformas de realidad virtual, donde la violencia contra las mujeres va en aumento.
- **Hay poca conciencia de la violencia contra las mujeres y sus diferentes manifestaciones entre los actores relevantes**, incluidos jueces, fiscales, policías, profesionales de la salud y educadores, que **carecen de suficiente formación y conocimientos especializados**.
- **Las redes sociales y las plataformas en línea no siempre actúan con eficacia** para eliminar contenidos ilegales y nocivos. **Los sistemas de denuncia** de las plataformas en línea no siempre son fáciles de usar, con el resultado de que las víctimas no saben a quién pueden pedir apoyo.



## BUENAS PRÁCTICAS PARA COMBATIR LA CV

Se han identificado algunas buenas prácticas de distintos tipos dentro y fuera de la UE; estas últimas se han clasificado en función de su alcance y enfoque. A continuación, se ofrece un ejemplo de cada práctica:

► **Desarrollo de capacidades:** En Eslovenia se organizaron seminarios y sesiones de formación para agentes del orden y jueces/zas con el objetivo de mejorar su capacidad para investigar y enjuiciar la dimensión digital de la violencia contra niñas y mujeres. También se adoptó y distribuyó a todas las comisarías y direcciones de policía, fiscalías y tribunales eslovenos, un manual con directrices sobre cómo tratar los casos de ciber violencia contra las mujeres y las niñas.<sup>70</sup>

► **Implicación de las instituciones nacionales de derechos humanos:** Las instituciones nacionales de derechos humanos desempeñan un papel importante en la lucha contra la CVAW, especialmente cuando su posición les permite investigar casos de incitación al odio en línea. En Bélgica, el Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres presentó una denuncia penal contra una plataforma de redes sociales por negarse a retirar imágenes íntimas no consentidas.<sup>71</sup>

► **Prevención:** Un estudio<sup>72</sup> inanciado por el Consejo de Investigación de Ciencias Sociales y Humanidades (SSHRC) y Canadian Heritage, revela cómo el empoderamiento de los jóvenes con competencias digitales puede ser una fuerza contra la creciente ola de desinformación alimentada

por las tecnologías de 'deepfake' e inteligencia artificial. El estudio se centró en cómo perciben los jóvenes el impacto de los 'deepfakes' y exploró su capacidad y voluntad de contrarrestar eficazmente la desinformación.

► **Participación de las supervivientes:** La Coalición Reclaim, para poner fin a la violencia sexual basada en imágenes en línea,<sup>73</sup> reúne a una red mundial de líderes para acelerar la respuesta mundial a la violencia sexual basada en imágenes a través de iniciativas compartidas de promoción, políticas, tecnología y servicios a los supervivientes. La Coalición se refiere a las personas que conocen de primera mano la violencia sexual basada en imágenes como 'expertas en experiencias vividas'. La Coalición da voz a las supervivientes y a sus experiencias.

► **Líneas de ayuda:** La Línea de Ayuda en Seguridad Digital (Access Now Digital Security Helpline) ayuda a las mujeres en riesgo de CV a mejorar sus prácticas de seguridad digital y proporciona asistencia de emergencia a las mujeres atacadas. Está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, ofrece asistencia técnica directa y asesoramiento en tiempo real a grupos y activistas de la sociedad civil, organizaciones de medios de comunicación,

periodistas y blogueras/os, y defensoras/es de los derechos humanos.

► **Lucha contra el sexismo y la incitación al odio en Internet:** #StopFisha<sup>74</sup> es una ONG feminista francesa cuyo objetivo es luchar contra el sexismo digital. Se creó como apoyo a las víctimas y como alerta para denunciar el sexismo en internet durante la pandemia del covid-19. A medida que el movimiento fue creciendo, #StopFisha se convirtió en una ONG que ahora aborda todas las formas de ciberviolencia sexista y sexual.

► **Servicios de apoyo especializados:** En varios países se están introduciendo unidades policiales especializadas con un mayor conocimiento en ciber violencia contra las mujeres para garantizar la eficacia y la capacidad de respuesta de las investigaciones policiales y el apoyo a las víctimas. Las unidades policiales especializadas son cada vez más comunes en América Latina. Por ejemplo, la Policía Federal de México, cuenta con una división forense responsable de la investigación de los delitos cibernéticos, incluida la violencia contra las mujeres y las niñas. Del mismo modo, la Policía Nacional de Colombia cuenta con un Centro Policial de Cibernética similar, y la Policía Federal de Brasil incluye una Oficina para la Represión de la Ciberdelincuencia.<sup>75</sup>

► **Retirada de contenido malicioso:** La Revenge Porn Helpline (RPH) del Reino Unido ayuda a evitar que las personas se conviertan en víctimas de abusos de imágenes íntimas no consentidas. Desde su creación, la RPH ha ayudado a miles de víctimas, con una tasa de eliminación superior al 90 %, y ha conseguido retirar de Internet más de 200 000 imágenes íntimas no consentidas.<sup>76</sup>



## RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se han formulado sobre la base de una investigación documental en profundidad, revisión de documentos jurídicos y políticos y la consulta a las partes interesadas. Aunque las recomendaciones generales se aplican a todas las partes interesadas en el ámbito de la violencia contra las mujeres, se han elaborado recomendaciones específicas para las instituciones de la UE y los estados miembros.

### RECOMENDACIONES GENERALES

**Empoderar a las sobrevivientes:** Es esencial escuchar los puntos de vista de las mujeres supervivientes e incluirlas en el desarrollo y la aplicación de programas, políticas y prestación de servicios sobre la ciber violencia contra las mujeres. A menudo se culpa a las supervivientes, cuando no es responsabilidad de las mujeres prevenir la violencia machista. Es necesario un enfoque integral que incluya herramientas legales para proteger a las víctimas y prevenir la ciber violencia contra las mujeres y que exija a las grandes empresas que asuman sus responsabilidades, así como respuestas coordinadas para desafiar el sexismo y las normas culturales y evitar que se culpe a las víctimas.

**Aumentar la participación de las mujeres en el sector tecnológico:** Es primordial garantizar la participación de las mujeres en el diseño de productos sensibles al género. Esto incluye el diseño de tecnología en la que no se sexualice a las mujeres y en la que se disponga fácilmente de mecanismos de denuncia seguros y accesibles, así como de acceso a apoyo.

**Reforzar la cooperación entre múltiples partes interesadas:** Reforzar la cooperación entre una amplia gama de partes interesadas (agentes de la UE, Estados miembros, sector tecnológico, sociedad civil, supervivientes de la violencia contra las mujeres, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de derechos de la mujer, etc.) para abordar eficazmente la ciber violencia contra las mujeres, mediante asociaciones clave y acciones coordinadas, lo que evitaría los actuales solapamientos y lagunas en las acciones de las diferentes entidades. Los intercambios continuos de conocimientos y la cooperación entre los actores clave son esenciales, incluido el aprendizaje de los países con sistemas más avanzados para abordar la ciber violencia contra las mujeres.

**Garantizar que el sector tecnológico, en particular las redes sociales y las plataformas en línea, cumplan con sus obligaciones:** Las redes sociales y las plataformas en línea deben rendir cuentas en la lucha contra la violencia contra las mujeres. El sector tecnológico debe vigilar y eliminar de forma proactiva, rápida y eficaz el discurs-

so de odio por motivos de género, los contenidos sexistas y misóginos y otras formas de violencia contra las mujeres. También debe mejorar la cooperación con las fuerzas del orden para abordar adecuadamente los casos de violencia contra las mujeres. Además, deben proporcionar recursos eficaces para que los usuarios reconozcan e intervengan contra el abuso en línea. En resumen, las empresas tecnológicas, las plataformas en línea y los medios sociales, incluidas las plataformas de pornografía, deben aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, acelerar la eliminación de contenidos ilegales y garantizar la seguridad mediante el diseño y la prevención.

**Abordar la pornografía en el continuo de la VAWG:** El EWL denuncia el negocio de la pornografía y destaca los enormes beneficios económicos que obtienen las industrias pornográficas, en complicidad con los negocios de la prostitución. El EWL aboga porque la UE y los Estados miembros tomen medidas para garantizar que la pornografía se reconozca como una forma de VAWG.

## **RECOMENDACIONES PARA LAS INSTITUCIONES DE LA UE**

**Armonizar las definiciones y categorías de VCMN a nivel de la UE y entre las instituciones de la UE** para abordar las discrepancias existentes entre los sistemas jurídicos nacionales que dificultan la protección y persecución efectivas, y que repercuten negativamente en la recopilación de datos. Hasta la fecha, el único intento de armonizar las definiciones jurídicas y estadísticas de los actos de violencia contra las mujeres lo ha llevado a cabo el EIGE.<sup>77</sup> Estas definiciones deben ser adoptadas por todas las instituciones de la UE.

**Desarrollar directrices e indicadores para la recopilación de datos sobre CVAW:** la UE debería desarrollar directrices e indicadores claros que apoyen a los Estados miembros en sus esfuerzos por recopilar datos sobre CVAW, como lo hace actualmente el EIGE.

**Mejorar la Directiva sobre violencia en el futuro y ampliar su ámbito de aplicación:** En general, la Directiva puede considerarse un instrumento valioso para proteger a las mujeres de las principales formas de violencia. Sin embargo, deberían introducirse algunas mejoras en el contexto de futuras actualizaciones de la Directiva. Teniendo en cuenta los vínculos entre violencia y violación, la violación como sexo sin consentimiento libremente otorgado, debería incluirse en el texto. Deberían eliminarse las referencias a la intencionalidad de las conductas y a los 'daños graves', ya que imponen una carga gravosa de prueba sobre la víctima. La producción y difusión de material pornográfico que represente actos de violencia sexual debería incluirse en la revisión de la Directiva, ya que es una forma de explotación sexual. El ámbito de aplicación del delito debería ampliarse para abarcar todas las formas de abuso sexual basado en imágenes, incluida la pornografía.

**Actualizar la legislación vigente de la UE para abordar la naturaleza de género de la ciber violencia:** La Directiva sobre los derechos de las víctimas debería actualizarse con el fin de incorporar artículos específicamente dedicados a la CV y a su dimensión de género. La Decisión marco de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia también debería revisarse para incorporar una referencia a la incitación al odio por razón de género a través de las TIC.

# En general, es necesario un cambio cultural sistémico para abordar la violencia doméstica desde una perspectiva de género, interseccional y que reconozca el fenómeno del continuum de violencia.

**Hacer cumplir efectivamente la DSA:** La Comisión Europea tiene poderes de ejecución e investigación en relación con las obligaciones derivadas de la DSA. Es primordial que la Comisión ejerza efectivamente estos poderes (incluida la imposición de multas), en cooperación con los Coordinadores Nacionales de Servicios Digitales, para garantizar que las plataformas en línea y los servicios intermediarios cumplan sus obligaciones de acuerdo con el ASD.

**Incorporar la referencia a CVAW en la Ley de Inteligencia Artificial:** A la luz de la proliferación de falsificaciones digitales sexuales ('deepfakes') y otras formas de VCM a través de la IA, se recomienda urgentemente que las futuras actualizaciones de la Ley de IA aborden la CVAW a través de un enfoque integral sensible al género.

**Publicar orientaciones periódicas sobre las nuevas formas de VCM:** Dado el aumento de las formas de CVAW facilitadas por la inteligencia artificial y la incapacidad de los marcos jurídicos y políticos para seguir el ritmo de los nuevos avances de las TIC, la UE debería publicar periódicamente orientaciones sobre cómo abordar las últimas formas de CVAW de manera eficaz.

## **RECOMENDACIONES PARA LOS ESTADOS MIEMBROS**

**Adaptar las definiciones nacionales de violencia contra las mujeres a las definiciones armonizadas de la UE que tengan en cuenta las cuestiones de género:** Los Estados miembros deben incorporar las definiciones y categorías armonizadas de la UE en sus propios marcos jurídicos y políticos, así como en sus sistemas estadísticos y de recopilación de datos, para garantizar la recopilación de datos comparables en todos los países.

**Recopilar periódicamente datos de calidad sobre la CVAW:** De conformidad con el artículo 11 del Convenio de Estambul y el artículo 44 de la Directiva sobre la Violencia contra la Mujer, los Estados miembros deben recopilar datos de buena calidad sobre la violencia contra las mujeres, que sean comparables y estén desglosados, siguiendo las directrices del EIGE.

**Ratificar y aplicar el Convenio de Estambul:** El Convenio es un instrumento clave para proteger a todas las mujeres de todas las formas de violencia, incluida la ciber violencia, por lo que es importante que todos los Estados miembros lo apliquen plenamente. Además, en consonancia con la Recomendación nº 1 del GREVIO, los Estados miembros deben garantizar el reconocimiento de

la dimensión digital de la VAW en las estrategias, programas y planes de acción nacionales sobre VAW como parte de una respuesta integral a todas las formas de violencia.

**Reforzar la prevención en sentido amplio:** Es primordial abordar los estereotipos de género y las normas sociales a un nivel social más amplio, incluyendo el empoderamiento de las mujeres. Los Estados miembros deben sensibilizar a todos los profesionales sobre las manifestaciones y consecuencias de la violencia de género.

La prevención y la concienciación sobre la violencia contra las mujeres también deberían integrarse en los programas de educación escolar desde una edad temprana, tanto para los niños como para las niñas.<sup>78</sup> Más aún, como recomienda el EWL en este informe,<sup>79</sup> implementar una educación sexual obligatoria, que abarque aspectos sobre las relaciones y la sexualidad desde una perspectiva feminista es primordial. También es crucial educar a los hombres y a los niños sobre las formas, la gravedad y las consecuencias de la violencia contra las mujeres. En general, es necesario un cambio cultural sistémico para abordar la violencia doméstica desde una perspectiva de género, interseccional y que reconozca el fenómeno del continuum de violencia.

**Tipificar como delito la ciber violencia en consonancia con la Directiva sobre violencia:** Se recomienda que los Estados miembros tipifiquen como delito las principales formas de CVAW en consonancia con los artículos 5 a 8 de la Directiva sobre CVAW y mantengan la legislación al día de los avances tecnológicos. Durante la fase de transposición, los Estados miembros deberían ir más allá de las normas mínimas de protección establecidas por la Directiva.

**Supervisar y hacer cumplir eficazmente el cumplimiento la DSA:** Es esencial que los Coordinadores Nacionales de Servicios Digitales supervisen y hagan cumplir eficazmente la DSA. Esto incluye la imposición de multas y, en casos especialmente graves, la restricción del acceso de los usuarios al servicio.

**Garantizar la rendición de cuentas:** Las leyes y políticas de los Estados miembros deben garantizar la responsabilidad de los autores y la rendición de cuentas del sector tecnológico, incluso en el caso de actos transfronterizos de CV. La aplicación efectiva del marco legal sobre CVAW es crucial.

**Mejorar el acceso de las víctimas a las vías de denuncia:** Es importante garantizar mecanismos de denuncia fácilmente accesibles y seguros, tanto en línea como fuera de línea, que permitan a las mujeres denunciar la CVAW. Las víctimas deben poder acceder fácilmente a la información sobre las vías legales y otros recursos.

**Proporcionar servicios de apoyo especializados:** Es esencial reforzar las capacidades de los proveedores de servicios de diferentes sectores para responder a la naturaleza única de la CVAW y a las necesidades de las supervivientes. Debe garantizarse un apoyo especializado centrado en las víctimas y supervivientes, con experiencia y conocimientos en TIC, y contar con financiación y recursos adecuados. Es imprescindible proporcionar educación y formación obligatorias y continuas a todos los profesionales pertinentes para dotarles de conocimientos sobre las expresiones digitales de la violencia machista, que les permitan atender y apoyar a las mujeres sin causar victimización secundaria y retraumatización.

## NOTAS FINALES

<sup>1</sup>EIGE (2022), Combating cyber violence against women and girls. [https://eige.europa.eu/gender-based-violence/cyber-violence-against-women?language\\_content\\_entity=en](https://eige.europa.eu/gender-based-violence/cyber-violence-against-women?language_content_entity=en)

<sup>2</sup>European Women's Lobby (EWL) (2017), #HerNetHerRights, Mapping the state of online violence against women and girls in Europe <https://www.womenlobby.org/Read-and-share-HerNetHerRights-Resource-Pack-Report>

<sup>3</sup>Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (EPRS) (2021), Combating Gender based Violence: Cyber Violence. [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS\\_STU\(2021\)662621](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU(2021)662621)

<sup>4</sup>EIGE (2022), Combating cyber violence against women and girls. [https://eige.europa.eu/gender-based-violence/cyber-violence-against-women?language\\_content\\_entity=en](https://eige.europa.eu/gender-based-violence/cyber-violence-against-women?language_content_entity=en)

<sup>5</sup>ONU Mujeres (2023), Accelerating Efforts To Tackle Online And Technology Facilitated Violence Against Women And Girls. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2022/10/accelerating-efforts-to-tackle-online-and-technology-facilitated-violence-against-women-and-girls>

<sup>6</sup>Ibid

<sup>7</sup>World Wide Web Foundation (2021), Online Gender-Based Violence and Abuse: Consultation Briefing. <https://uploads-ssl.webflow.com/>

[61557f76c8a63ae527a819e6/615585a9bb-feb8836d512947\\_OGBV\\_ConsultationBriefing.pdf](https://www.webflow.com/61557f76c8a63ae527a819e6/615585a9bb-feb8836d512947_OGBV_ConsultationBriefing.pdf)

<sup>8</sup>Comisión Europea, Comité Consultivo de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2020), Opinion on combatting online violence against women, Brussels. [https://commission.europa.eu/document/download/eae53eb9-ca88-4fc0-8a6e-51e771c96f68\\_en?filename=opinion\\_online\\_violence\\_against\\_women\\_2020\\_en.pdf](https://commission.europa.eu/document/download/eae53eb9-ca88-4fc0-8a6e-51e771c96f68_en?filename=opinion_online_violence_against_women_2020_en.pdf)

<sup>9</sup>Liz Kelly fue la primera en establecer el concepto de 'continuum de violencia' en su libro 'Surviving Sexual Violence' (1st ed.).(1988). Polity.

<sup>10</sup>European Parliament Research Service (EPRS) (2021), Combating Gender based Violence: Cyber Violence. [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS\\_STU\(2021\)662621](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU(2021)662621)

<sup>11</sup>ONU Mujeres (2023), Accelerating Efforts To Tackle Online And Technology Facilitated Violence Against Women And Girls. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2022/10/accelerating-efforts-to-tackle-online-and-technology-facilitated-violence-against-women-and-girls>

<sup>12</sup>Ibid

<sup>13</sup>Unidad de Inteligencia Económica (2021), Medición de la prevalencia de la violencia contra las mujeres en línea. <https://onlineviolencewomen.eiu.com/>. A survey was conducted across 45 countries (a sample of 100

replies for each country).

<sup>14</sup>El término 'deepfakes' es una fusión de 'deep-learning' (en referencia a un método de inteligencia artificial) y 'fake' (falso en inglés). Este último entró en la jerga pública en 2017, cuando un autor utilizó ese nombre en el sitio web Reddit para referirse a imágenes y vídeos que manipulaba con IA para insertar rostros de celebridades femeninas en vídeos pornográficos sin su consentimiento. Teniendo en cuenta que la palabra ha sido acuñada por un agresor, para reflejar mejor la perspectiva de las víctimas y la feminista, el EWL prefiere utilizar el término 'falsificaciones digitales sexuales', tal y como sugirió Mary Anne Franks, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad George Washington, presidenta y directora legislativa y de políticas tecnológicas de la Cyber Civil Rights Initiative, una organización sin ánimo de lucro dedicada a combatir el abuso y la discriminación en línea. No obstante, en aras de la claridad y para respetar la fuente original de la información, en algunos casos mantenemos en este informe la referencia a los 'deepfakes' entre paréntesis.

<sup>15</sup>European Parliament Research Service (EPRS) (2021), Tackling deepfakes in European policy. El estudio se refiere a 'deepfakes pornográficos no consentidos', sin embargo, el EWL prefiere utilizar el término 'falsificaciones digitales sexuales'. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/690039/EPRS\\_STU\(2021\)690039\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/690039/EPRS_STU(2021)690039_EN.pdf)

<sup>16</sup>World Economic Forum (2024), The Global Risk Report 2024. [https://www3.weforum.org/docs/WEF\\_The\\_Global\\_Risks\\_Report\\_2024.pdf](https://www3.weforum.org/docs/WEF_The_Global_Risks_Report_2024.pdf)

<sup>17</sup>Ibid. El estudio del EPRS (2021) se refiere a 'deepfakes pornográficos no consentidos'

<sup>18</sup>Patrini, Georgio (2019), Mapping the Deepfake Landscape. Sensity. El informe habla de 'material que muestra pornografía', pero el EWL prefiere referirse a 'material que muestra desnudos o actividades sexualmente explícitas'. <https://giorgiop.github.io/posts/2018/03/17/mapping-the-deepfake-landscape/>

<sup>19</sup>Ibid

<sup>20</sup>Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (EPRS) (2021), Tackling deepfakes in European policy. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/690039/EPRS\\_STU\(2021\)690039\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/690039/EPRS_STU(2021)690039_EN.pdf)

<sup>21</sup>Monash Lens (2022), Sexual assault in the metaverse is part of a bigger problem. <https://lens.monash.edu/@politics-society/2022/07/22/1384871/sexual-assault-in-the-metaverse-theres-nothing-virtual-about-it>

<sup>22</sup>Información facilitada por un representante de DG Connect (entrevista realizada el 16.02.2024).

<sup>23</sup>Rothermel, A.-K. (2023), The role of evidence-based misogyny in antifeminist online communities of the 'manosphere'. Big Data & Society, 10(1). <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/20539517221145671>

<sup>24</sup>Baron & Straus (1984), in Mary Anne Layden. Pornography and Violence: a new look at research, 2009. [https://www.socialcostsofpornography.com/Layden\\_Pornography\\_and\\_Violence.pdf](https://www.socialcostsofpornography.com/Layden_Pornography_and_Violence.pdf)

<sup>25</sup>ONU Mujeres (2023), Accelerating Efforts To Tackle Online And Technology Facilitated Violence Against Women And Girls. [https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-10/Accelerating-efforts-to-tackle-online-and-technology-facilitated-violence-against-women-and-girls-en\\_0.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-10/Accelerating-efforts-to-tackle-online-and-technology-facilitated-violence-against-women-and-girls-en_0.pdf)

<sup>26</sup>Hicks, J. (2021), Global evidence on the prevalence and impact of online gender-based violence (OGBV).

<sup>27</sup>The Economist Intelligence Unit (2021), Measuring the Prevalence of Online Violence against Women. <https://onlineviolencewomen.eiu.com/> Se realizó una encuesta en 45 países (una muestra de 100 respuestas por país). [https://opendocs.ids.ac.uk/articles/report/Global\\_Evidence\\_on\\_the\\_Prevalence\\_and\\_Impact\\_of\\_Online\\_Gender-based\\_Violence\\_OGBV\\_/26428096?file=48181987](https://opendocs.ids.ac.uk/articles/report/Global_Evidence_on_the_Prevalence_and_Impact_of_Online_Gender-based_Violence_OGBV_/26428096?file=48181987)

<sup>28</sup>FRA (European Union Agency for Fundamental Rights) (2014), Violence against Women: An EU-wide survey – Main results report, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo. <https://fra.europa.eu/en/publication/2014/violence-against-women-eu-wide-survey-main-results-report>

<sup>29</sup>FRA (2021), Crime, Safety and Victims' Rights – Fundamental Rights Survey. [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/fra-2021-crime-safety-victims-rights\\_en.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2021-crime-safety-victims-rights_en.pdf)

<sup>30</sup>HateAid (2021), Boundless hate on the internet – Dramatic situation across Europe. [https://hateaid.org/wp-content/uploads/2022/04/HateAid-Report-2021\\_EN.pdf](https://hateaid.org/wp-content/uploads/2022/04/HateAid-Report-2021_EN.pdf)

<sup>31</sup>Ibid

<sup>32</sup>Bumble (2023), Bumble Backs Law to Ban Cyberflashing in 27 Countries. <https://bumble.com/en/the-buzz/bumble-backs-law-to-ban-cyberflashing-27-countries-eu-europe>

<sup>33</sup>Ipsos (2021), Les Français et le cyberharcèlement Ampleur du phénomène, conséquences, préoccupations et idées reçues. <https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2021-12/Enquete%20Ipsos-Meetic.pdf>

<sup>34</sup>FRA (2023), Online content moderation current challenges in detecting hate speech. [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/fra-2023-online-content-moderation\\_en.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2023-online-content-moderation_en.pdf)

<sup>35</sup>Pew Research Centre, (2021), The state of online harassment. <https://www.pewresearch.org/internet/2021/01/13/the-state-of-online-harassment/>

<sup>36</sup>GREVIO (2021), General Recommendation No 1 on the digital dimension of violence against women, Council of Europe, Strasbourg <https://rm.coe.int/%20grevio-rec-no-on-digital-violence-against-women/1680a49147>

<sup>37</sup>The global partnership (2023), Technology-Facilitated Gender-Based Violence: Preliminary Landscape Analysis. <https://www.gov.uk/government/publications/technology-facilitated-gender-based-violence-preliminary-landscape-analysis>

<sup>38</sup>UNESCO (2020), Online violence against women journalists: a global snapshot of incidence and impacts. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375136>

<sup>39</sup>Ibid.

<sup>40</sup>Henry, N., McGlynn, C. ve diğerleri (2020), Image-based Sexual Abuse, A Study on the Causes and Consequences of Non-consensual Nude or Sexual Imagery. <https://www.routledge.com/Image-based-Sexual-Abuse-A-Study-on-the-Causes-and-Consequences-of-Non-consensual-Nude-or-Sexual-Imagery/Henry-McGlynn-Flynn-Johnson-Powell-Scott/p/book/9780367524401>

<sup>41</sup>Grupo de Expertos de la ONU (2023), Technology-facilitated Violence against Women: Towards a common definition Report of the meeting of the Expert Group 15-16 November 2022, New York, USA. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2023/03/expert-group-meeting-report-technology-facilitated-violence-against-women>

<sup>42</sup>United Nations Population Fund (UNFPA) (2021), Making all spaces safe Technology-facilitated Gender-based Violence. <https://www.unfpa.org/publications/technology-facilitated-gender-based-violence-making-all-spaces-safe>

<sup>43</sup>Ibid.

<sup>44</sup>Foro Liberal Europeo (2021), Violence Against Women In European Politics [https://liberalforum.eu/wp-content/uploads/2022/01/violence-against-women-in-european-politics\\_final.pdf](https://liberalforum.eu/wp-content/uploads/2022/01/violence-against-women-in-european-politics_final.pdf)

<sup>45</sup>Posetti, J., et AL. (2021). The chilling: Global trends in online violence against women journalists. UNESCO Research Discussion Paper. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000377223/PDF/377223eng.pdf.multi>

<sup>46</sup>Consejo de Europa, Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Istanbul Convention) <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=210>

<sup>47</sup>Parlamento Europeo (2023), EU accession to the Istanbul Convention, [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2023/739323/EPRS\\_ATA\(2023\)739323\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2023/739323/EPRS_ATA(2023)739323_EN.pdf)

<sup>48</sup>Bulgaria, República Checa, Hungría, Lituania y Eslovaquia.

<sup>49</sup>GREVIO (2021), General Recommendation No 1 on the digital dimension of violence against women, Council of Europe, Strasbourg. <https://rm.coe.int/%20grevio-rec-no-on-digital-violence-against-women/1680a49147>

<sup>50</sup>Directive 2024/1385 on combating violence against women and domestic violence. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ%3AL\\_202401385](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ%3AL_202401385)

<sup>51</sup>Council of the European Union (2024), Violence against women: Council and European Parliament reach deal on EU law. <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2024/02/06/violence-against-women-council-and-european-parliament-reach-deal-on-eu-law/>

<sup>52</sup>Rigotti, C. and Al. (2023), Towards an EU criminal law on violence against women: The ambitions and limitations of the Commission's proposal to criminalise image-based sexual abuse. Published in: New Journal of European Criminal Law. <https://cris.vub.be/ws/portalfiles/portal/92354738/20322844221140713.pdf>

<sup>53</sup>EWL (2023), Priorities for the Trilogues: Rape must be made an offence under the Directive on violence against women. <https://www.womenlobby.org/EWL-Priorities-for-the-interinstitutional-negotiations?lang=en>

<sup>54</sup>Ibid.

<sup>55</sup>Ibid.

<sup>56</sup>Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/>

<sup>57</sup>Profesora Clare McGlynn (2022), Image-Based Sexual Abuse, Pornography Platforms and the Digital Services Act. <https://hateaid.org/wp-content/uploads/2022/04/ImageBasedAbuse-and-DSA-Expert-Opinion-McGlynn-and-Woods-17-Jan-2022.pdf>

<sup>58</sup>Estas sub-categorías corresponde a las formas de CV que pueden ser reportadas por los usuarios, como ciberacecho, ciberacoso, ciberflasing, odio, distribución de imágenes no consentidas, etc.

<sup>59</sup>Comisión Europea (2023), La Comisión designa el segundo grupo de plataformas en

línea de muy gran tamaño con arreglo a la Ley de Servicios Digitales [https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news/commission-designates-second-set-very-large-online-platforms-under-digital-services-actTXT/?toc=OJ%3AL%3A2022%3A277%3ATOC&uri=uriserv%3AOJ.L\\_.2022.277.01.0001.01.ENG](https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news/commission-designates-second-set-very-large-online-platforms-under-digital-services-actTXT/?toc=OJ%3AL%3A2022%3A277%3ATOC&uri=uriserv%3AOJ.L_.2022.277.01.0001.01.ENG)

<sup>60</sup>Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj>

<sup>61</sup>Entrevista con un representante de DG Connect realizada el 16.02.2024.

<sup>62</sup>Directiva 2012/29/UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32012L0029>

<sup>63</sup>Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de sus víctimas. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32011L0036>

<sup>64</sup>Ibid.

<sup>65</sup>Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (Reglamento General de Protección de Datos). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679>

<sup>66</sup>EIGE (Instituto Europeo de la Igualdad de

Género) (2022), Combating cyber violence against women and girls, Vilnius, Vilnius.

<sup>67</sup>Consejo de Europa (2022), No space for violence against women and girls in the digital world. <https://www.coe.int/en/web/commissioner/-/no-space-for-violence-against-women-and-girls-in-the-digital-world>

<sup>68</sup>Panorama Global (2023), I DIDN'T CONSENT: A Global Landscape Report on Image-Based Sexual Abuse, Prepared by: The Image-Based Sexual Abuse Initiative. <https://assets-global.website-files>.

<sup>69</sup>Parlamento británico, Biblioteca de la Cámara de los Comunes, Online Safety Bill: progress of the Bill. <https://commonslibrary.parliament.uk/research-briefings/cbp-9579/>

<sup>70</sup>Consejo de Europa (2022), The digital dimension of violence against women as addressed by the seven mechanisms of the EDVAW Platform. <https://rm.coe.int/thematic-report-on-the-digital-dimension-of-violence-against-women-as-/1680a933ae>

<sup>71</sup>Institut pour l'égalité des femmes et des hommes, Plainte au pénal contre Twitter pour la distribution non-consensuelle d'images intimes | Institut pour l'égalité des femmes et des hommes. [https://igvm-iefh.belgium.be/fr/actualite/plainte\\_au\\_penal\\_contre\\_twitter\\_pour\\_la\\_distribution\\_non\\_consensuelle\\_dimages\\_](https://igvm-iefh.belgium.be/fr/actualite/plainte_au_penal_contre_twitter_pour_la_distribution_non_consensuelle_dimages_)

<sup>72</sup>Naffi, N. et Al. (2023), Empowering Youth to Combat Malicious Deepfakes and Disinformation: An Experiential and Reflective Learning Experience Informed by Personal

Construct Theory, Journal of Constructivist Psychology. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/10720537.2023.2294314>

<sup>73</sup>Panorama Global, The Reclaim Coalition. Último acceso en mayo de 2024. <https://www.panoramaglobal.org/reclaim>

<sup>74</sup>Inach, #StopFisha. Último acceso en mayo de 2024. <https://www.inach.net/stopfisha/#:~:text=Created%20in%20April%202020%20during%20the%20quarantine%2C%20the,given%20to%20the%20practice%20of%20disseminating%20intimate%20content.>

<sup>75</sup>Consejo de Europa (2022), The digital dimension of violence against women as addressed by the seven mechanisms of the EDVAW Platform. <https://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/edvaw-platform>

<sup>76</sup>StopNCII, About us. Último acceso en mayo de 2024. <https://stopncii.org/about-us/>

<sup>77</sup>EIGE (2022), Combating cyber violence against women and girls. [https://eige.europa.eu/gender-based-violence/cyber-violence-against-women?language\\_content\\_entity=en](https://eige.europa.eu/gender-based-violence/cyber-violence-against-women?language_content_entity=en)

<sup>78</sup>Todas las partes consultadas destacaron la importancia de la prevención (véase el anexo II del informe completo).

<sup>79</sup>EWL (2020), Feminist Sexuality Education. [https://www.womenlobby.org/IMG/pdf/lef\\_sexeduc\\_web.pdf](https://www.womenlobby.org/IMG/pdf/lef_sexeduc_web.pdf)